

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía |
| Demandante | Crearcoop Ltda. |
| Demandado | Juan Esteban Arboleda Arboleda |
| Radicado | 05001 40 03 028 2020-00464 00 |
| Instancia | Única |
| Providencia | Autoriza Retiro |

En virtud de la solicitud que antecede y de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., se accede al retiro de la presente demanda, la cual se entenderá surtida desde la notificación por estados de la presente providencia.

Así mismo se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante el auto del 12 de agosto de 2020, sin que se haga necesario oficiar a las entidades a quienes se le dirigieron los oficios comunicando dichas medidas, pues la parte demandante manifestó bajo la gravedad de juramento los embargos no fueron perfeccionados, toda vez que, el demandado ya no laboraba en dicha entidad.

Se ordena el ARCHIVO de las diligencias una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d1139a3044c32204441b3bdb998f3fca06c091212449bc33fa16fe17601d408**
Documento generado en 25/02/2021 10:59:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>